

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### LIQUIDACIÓN Y FONDO

**?** Soy socio de una S.L. en liquidación desde hace más de dos años y he observado una paralización del proceso ¿Qué plazo tienen los liquidadores nombrados para proceder a la liquidación de la sociedad? ¿Es posible solicitar el cese?

Los liquidadores designados ejercerán su cargo por tiempo indefinido, a no ser que los estatutos de la sociedad respectiva establezcan una duración determinada a tal efecto.

No obstante, si los liquidadores no hubieren sometido a la aprobación de la Junta General de socios el balance final de liquidación en un plazo de tres años, desde la apertura de la liquidación, cual-

quier socio -e incluso un tercero con interés legítimo, por ejemplo, un acreedor- podrá solicitar su separación ante el juez de lo mercantil del domicilio social. En tal caso, no concurriendo causa justificativa del retraso en la liquidación, el juez acordará la separación y procederá al nombramiento de otro/s liquidador/es, mediante resolución no susceptible de recurso alguno.

**?** ¿En qué consiste el fondo de capitalización para despidos que recoge la última Reforma Laboral?

Se trata de un fondo que se mantendrá a lo largo de la vida laboral de los trabajadores, y que contará con una cantidad equivalente a un número de días de salario por año de servicio a determinar, que el trabajador podrá hacer efectivo en los supuestos de despido, movilidad geográfica, para el desarrollo de actividades de formación, o en el momento de su jubilación. Una vez entre en funcionamiento, supondrá que, en caso de despido, el importe de una eventual indemnización no saldrá en

su totalidad de la caja de la empresa, sino que una parte de la misma se abonará con cargo a este fondo.

El Fondo de Capitalización forma parte del Acuerdo Económico y Social suscrito por el Gobierno con sindicatos y patronal, siguiendo el «modelo austríaco». Los detalles acerca de su concreta configuración y funcionamiento se conocerán a partir de mediados de junio no siendo hasta enero de 2012 cuando, previsiblemente, se produzca su puesta en marcha.

## CONSULTORIO FISCAL

### INVERSIONES

**?** Estoy jubilado y cobro una pensión de unos 15.000 euros anuales. En los últimos años no he presentado declaración de la renta pero en el 2010 obtuve rendimientos de capital por el arrendamiento de un bajo comercial propio ¿Estoy obligado a presentar la declaración del renta?

La Ley del IRPF establece que estarán obligados a declarar aquellos contribuyentes titulares de inmuebles arrendados cuyos rendimientos totales exclusivamente procedentes de los citados inmuebles, o conjuntamente con los rendi-

mientos del trabajo-del capital mobiliario, de actividades económicas y ganancias patrimoniales excedan de 1.000 euros anuales. Por tanto, usted estará obligado a declarar puesto que con independencia del rendimiento, supera el límite fijado.

**?** ¿Qué requisitos debe cumplir un inmueble para poder registrarlo en el activo, dentro del epígrafe de “inversiones inmobiliarias”?

Debemos catalogar como «inversiones inmobiliarias» los inmuebles adquiridos para la obtención de ingresos por arrendamiento y/o con la finalidad de obtener plusvalías a través de su enajenación. No tendrán tal consideración, si la adquisición se usase en la producción o suministro de bienes y servicios, o para fines administrativos, así

como cuando se destinen a la venta en el curso ordinario de las operaciones. Para su registro y valoración resultan de aplicación los mismos criterios utilizados respecto a aquellos integrantes del inmovilizado material. Cabe recordar que debe registrarse por separado el valor del terreno y el de la construcción, porque es susceptible de ser amortizado.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL Abogados y asesores fiscales.  
Membro de HISPANURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)



El comercio de alimentación de la imagen fue uno de los pocos que abrieron al público al día siguiente del terremoto, pese a que sus propietarios todavía no habían reparado todos los desperfectos ni recolocado la mercancía | ISRAEL SÁNCHEZ / EFE

# El seísmo de Lorca y los planes de continuidad

**?** La consultora de riesgos **Marsh** subraya la necesidad de que las empresas prevean cómo reanudar la actividad en el más breve plazo tras sufrir un siniestro

#### **?** Redacción

El reciente seísmo registrado en Lorca y sus consecuencias económicas —sin menoscabo de que lo más grave sea el coste en vidas humanas— ha puesto de manifiesto «la necesidad de que las instituciones públicas y las empresas privadas fortalezcan sus planes de continuidad», ha precisado la portavoz de Marsh, corporación líder en el mundo en consultoría de riesgos y seguros: «Es esencial tener y seguir un plan que permita ayudar a las organizaciones a recuperarse rápidamente tras un desastre», ha subrayado la consultora.

Según Ignacio Rami, ingeniero y experto en Business Continuity Management de Marsh Risk Consulting, ha comentado que «el terremoto de Lorca muestra lo importante que es para las empresas contar con un plan de continuidad de negocio revisado, actualizado y probado periódicamente».

Si bien los informes iniciales parecen indicar que los daños a las empresas y a las industrias de la zona afectada por el seísmo no son de extrema gravedad, los especialistas de Marsh aconsejan que las empresas «dediquen tiempo a asegurarse de la idoneidad de sus actuales planes y procesos». Además, la cada vez mayor interdependencia

entre riesgos públicos y privados, «hace necesario que la cooperación y coordinación entre los planes de continuidad empresariales y los servicios de emergencia de las Administraciones públicas sean lo más eficientes que sea posible».

Según Santiago Villarrubia, director del área de administraciones públicas de Marsh, «es fundamental que las entidades públicas entiendan la importancia de contar con un plan de prevención y gerencia de riesgos para identificar y evaluar el amplio espectro de riesgos a los que se puede enfrentar una comunidad, y coordinar las diferentes medidas de respuesta».

Ante cualquier emergencia, el primer objetivo es siempre salvaguardar vidas y, «a continuación, garantizar la continuidad de los servicios e infraestructuras críticas», ha subrayado Villarrubia.

#### **?** EXPERIENCIAS ÚTILES

Por su parte, Enrique Iurre, experto en gestión de reclamaciones y contabilidad forense de Marsh Risk Consulting —que ha vivido en primera persona la gestión de las millonarias reclamaciones habidas a causa de los terremotos registrados en Chile y Nueva Zelanda— ha señalado que «a pesar de que los activos de las empresas puede parecer que no están dañados, las

empresas deberían evaluar cuidadosamente y con detalle los daños sufridos porque, en los casos de terremotos, suele haber más daños de los aparentes a primera vista. En estas situaciones, no hay que dar nada por sentado», ha advertido el experto de Marsh.

#### **?** COMPAÑÍA GLOBAL

Marsh trabaja con decenas de miles de clientes para definir, diseñar y ofrecer soluciones innovadoras y específicas para cada sector de actividad. La consultora cuenta con una plantilla de 24.000 empleados y presta asesoramiento y capacidad transaccional a clientes de más de cien países.

Marsh ([www.marsh.es](http://www.marsh.es)) posee delegación en Galicia y está adscrita al Grupo Marsh & McLennan Companies, firma global de servicios profesionales con aproximadamente 50.000 empleados en todo el mundo y que factura anualmente más de 10.000 millones de dólares. Marsh & McLennan Companies (MMC) es también la matriz de Guy Carpenter, consultoría y correduría de reaseguros; Mercer, consultoría de recursos humanos y servicios financieros relacionados; y de Oliver Wyman, consultora de gestión y estrategia.

MMC cotiza en las bolsas de Nueva York, Chicago y Londres.